

do Sr. y por ello obtuvo custodia de esta
Municipalidad para que a la vez que vigilara por su
hacienda lo hiciera para impedir los abusos que por
lo fieros se causaban por aquel punto en los montes
de esta Ciudad; y el Ayuntamiento en su citada
Acuerdo se entienda que continua la custodia con
cedida a D.^o Ramon de Laguardia, pronto que se duenda
en beneficio de los montes del comun

D. Juan Ber
mudez. Relama
el pago de 2140.
rs.

Se dio cuenta a una instancia de D. Juan
Beramudez, profesor de instruccion primaria de San
Brenas, pidiendo el pago de dos mil ciento cuarenta y
que dice se le adeudan por alquileres arrendados de
de mil ochocientos cincuenta y seis, y que se sugeten
a presupuesto de mil setecientos setenta y ocho que en el año
venidero importarian los de su casa y estableci-
miento. El Ayuntamiento en su vista acordó
que para resolver con el debito acierto acerca del
debito que Relama, pare a la Secretaria de instru-
ccion primaria para que con vista de los anteceden-
tes informe lo que resulte

Juan Jose Promero
solicita domicilio.

Se leyó una instancia de Juan Jose Promero
Molina, de oficio labrador, quien que dice haber
sido a la Villa de Totana, pidiendo su residencia
en esta Ciudad y su jurisdiccion a la Hoya; y

